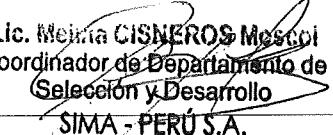


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

AVISO DE SINCERAMIENTO
(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR /SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso:	05 de octubre del 2023
Vigencia del aviso:	Permanente
Información no publicada:	PERSONAL
Rubro al que pertenece:	INFORMACIÓN ADICIONAL: BOLSA DE TRABAJO
Motivo de la no publicación:	La información de las Bolsas de Trabajo, de los períodos 2009 al 2017, no pueden ser recuperadas debido a limitaciones en los sistemas informáticos de administración de personal, los cuales no permitieron el registro de los postulantes a los procesos de selección de personal, en el actual sistema de gestión humana.
Acciones dispuestas:	A partir del año 2018, las bolsas de trabajo con toda la información de postulantes se registran en una base de datos Excel de manera manual.


Lic. Neima CISNEROS Mescoc
Coordinador de Departamento de
Selección y Desarrollo
SIMA - PERÚ S.A.

(*) Según corresponda

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.